

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CASTRILLON TORRES
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none"><li>• VÍCTOR MANUEL CAMELO ZAPATA</li><li>• LEIDY JOHANA CAMELO ZAPATA</li><li>• Herederos determinados e indeterminados del señor VÍCTOR MANUEL CAMELO GONZÁLEZ</li><li>• COLPENSIONES</li></ul>
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00159 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Ordena Incluir en RNPE, requiere y fija fecha audiencia</b>

Se tiene que por memorial del 02 de diciembre de 2022 el apoderado de los demandantes aporta Registro Civil de defunción del señor VICTOR CAMELO GONZALEZ, si bien desde el auto admisorio de la demanda se designó curador para los herederos determinados a indeterminados del señor CAMELO GONZALEZ, se omitió la inclusión en el Registro Nacional de Persona Emplazadas conforme al contenido del artículo 108 del CGP y artículo 10 de la ley 2213 de 2022

Finalmente, y teniendo en cuenta que fueron elaborados y remitidos los oficios ordenados en audiencia del artículo 77 del CPTSS llevada a cabo el 01 de diciembre de 2022, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE

**Primero: ORDENAR,** la inclusión de los herederos determinados a indeterminados del señor VICTOR CAMELO GONZALEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según el artículo 108 del CGP y artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

**Segundo: FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), INICIANDO A LAS NUEVE (09:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

**Tercero:** ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados, se requiere a los abogados a efectos de que se hagan responsables de la comparecencia y debida conexión de las partes y los testigos si hay lugar a ellos

**Cuarto:** REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital [j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde el día anterior a la diligencia.

**Quinto:** ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán

ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13869366>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 12882774#

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e491f6ca23c38b40750107c9dad65f2e032d896fb6a9b631a352ab12def53**

Documento generado en 31/05/2023 03:46:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**